



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## RESOLUCIÓN No. 0077 26 ENE 2022

**"Por la cual se ordena una depuración ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría de Educación del Distrito"**

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las facultades legales y en especial las otorgadas por el Acuerdo No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, los Decretos N.º 330 de 2008 y 001 de 2020 de la Alcaldesa Mayor de Bogotá; los artículos 4, 5, 6, 21 y siguientes del Decreto Distrital 289 de 2021; la Resolución No. 193 de 2016 expedida por el Contador General de la Nación, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que *"... La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley,"* mientras el artículo 269 *ibidem*, preceptúa: *"... las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que dispone la ley..."*

Que el artículo 3º de la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.

Que el literal d) del artículo 2.2.21.2.3 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, señala que a *"la Contaduría General de la Nación, (...) corresponde, en materia contable, diseñar, implantar, establecer políticas de Control Interno y coordinar con las Entidades el cabal cumplimiento de las disposiciones en la implantación del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia"*.

Que el Decreto Distrital 289 de 2021 *"Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* señala las etapas de cobro persuasivo y coactivo y especialmente en el Artículo 21º la Cartera de imposible recaudo y las causales para su depuración contable.

Que la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 193 de mayo 5 de 2016, por la cual adoptó el procedimiento de control interno contable con el fin de que las entidades públicas logren tener su información financiera bajo parámetros de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

Que de acuerdo con lo previsto por el numeral 3.2. del anexo de la Resolución 193 de 2016: *"Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo, los siguientes elementos y actividades: ... 3.2.15 "Depuración contable permanente y sostenible",... "Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel."*

RESOLUCIÓN No. 0077 26 ENE 2022

**“Por la cual se ordena una depuración ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría de Educación del Distrito”**

*Así mismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.*

*En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:*

**Bienes y Derechos**

- a) *Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;*
- b) *Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;*
- c) **Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;**
- d) *Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;*
- e) *Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan. (...)*

Que mediante la Resolución No. 1174 del 30 de junio de 2016 se constituyó e integró el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría de Educación del Distrito, el cual fue actualizado mediante la Resolución No. 1678 del 21 de junio de 2019 y dentro de sus funciones está *“Analizar y recomendar a él (la) Secretario(a) de Educación del Distrito la depuración de valores reflejados en los Estados Financieros, que no cumplan con las características que debe reunir la información contable, con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes”*.

Que la Resolución No. DDC-00003 de 2018 de la Contadora General de Bogotá, *“por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”* señala en su artículo 4º, *“Definir la depuración Ordinaria como aquella que se fundamenta en el cumplimiento de las normas legales aplicables a cada caso en particular en las políticas de operación y los documentos idóneos establecidos para su reconocimiento contable”*.

Que según concepto 2019EE134323 suscrito el 16 de julio de 2019, por la Contadora General de Bogotá, *“los documentos que soportan el proceso de saneamiento o depuración contable serán los que el Ente o Entidad considere idóneos para: respaldar sus decisiones; y evidenciar la gestión administrativa, técnica, jurídica, etc., realizada. Esto en cumplimiento de lo señalado en la citada resolución 193 de 2016 y la Resolución No, DDC 000003 de 2018 emitida por la DDC.”*

Que la Oficina de Depuración de Cartera de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de los procesos de saneamiento de cartera del cuadro siguiente y el oficio No. 2021EE239894 del 09/11/2021, suscrito por la doctora Aura Angélica Salazar Rojas – Jefe Oficina de Depuración de Cartera, radicado ante la Secretaría de Educación del Distrito con el No. E-2021-244782 del 12/11/2021, soportado en veinticuatro (24) fichas de depuración contable, solicitó someter a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría de Educación del Distrito la depuración por proceso de remisibilidad y prescripción o caducidad de la acción de cobro de obligaciones reflejadas en la subcuenta contable 138590 - MAYORES VALORES PAGADOS", deudas de difícil recaudo, por



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## RESOLUCIÓN No. 0077 26 ENE 2022

### "Por la cual se ordena una depuración ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría de Educación del Distrito"

valor de MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.138.585.697,57) M/CTE.

#### Procesos No.

OEF-2015-0223	OEF-2015-0311	OEF-2013-0320	OEF-2015-0330
OEF-2009-0104	OEF-2010-0252	OEF-2010-0480	OEF-2011-0108
OEF-2012-0319	OEF-2013-0401	UEF-2005-0083	UEF-2006-0302
OEF-2010-0705	OEF-2010-0706	OEF-2011-0226	OEF-2011-0374
OEF-2013-0289	OEF-2013-0315	OEF-2015-0069	OEF-2015-0099
UEF-2006-0478	OEF-2013-0293	OEF-2013-0409	OEF-2015-0191

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito determinó en su concepto emitido y sustentado en la sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable realizada el 23 de diciembre de 2021, las causales para fundamentar la depuración y/o saneamiento de estos saldos, en él que concluyó:

*"(...) el inciso cuarto del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019, establece que cuando sea imposible el recaudo por las siguientes causas: prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades públicas podrían realizar la depuración definitiva de los saldos contables...."*

*"(...) si bien es cierto podría haber operado la figura de la prescripción extintiva para cada caso en particular (Artículo 817 E.T.), la cual requiere que sea declarada por la administración dentro del procedimiento que adelanta (Cobro coactivo) o por un juez de la república a través del control judicial, también es cierto que en los casos bajo estudio, el mandamiento de pago proviene de un acto administrativo del cual, a la luz del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo - y la Ley 1.437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - a la fecha todos los actos administrativos analizados han perdido fuerza ejecutoria y por tanto, se configuran varias de las causales de depuración contable, razón por la cual se recomienda al Comité de Sostenibilidad Contable de la Secretaría de Educación del Distrito, depurar contablemente todos los casos puestos a consideración conforme a las fichas y soportes remitidos por la Jefatura de la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría de Hacienda del Distrito."*

Que, con fundamento en las razones expuestas, en relación con los aspectos formulados en la solicitud de la Oficina de Depuración de Cartera de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación conceptuó favorablemente para liberar de la subcuenta contable "138590 - MAYORES VALORES PAGADOS" Deudas de difícil recaudo ", la suma de (\$1.138.585.697,57).

Que, la Oficina de Tesorería y Contabilidad durante el proceso de conciliación y análisis de la información reportada por la Secretaría Distrital de Hacienda con los registros contables incorporados en los Estados Financieros de la Secretaría de Educación del Distrito, evidenció que, de las 24 fichas remitidas, 2 fichas no son objeto de depuración por cuanto estas ya han finalizado su proceso de cobro o depuración:

Av. Eldorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## RESOLUCIÓN No. 0077 26 ENE 2022

**"Por la cual se ordena una depuración ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría de Educación del Distrito"**

ITEM	IDENTIFICACION	NOMBRE Y APELLIDO	PROCESO COACTIVO	VALOR A DEPURAR	Soporte Depuración
1	20.615.471	MAGDALENA RODRÍGUEZ CHACÓN	OEF-2010-0706	89.161.311,01	Oficio I-2021-48202
2	51.825.275	GLORIA CONSUELO GÓMEZ HERNÁNDEZ	OEF-2013-0315	5.273.975,00	Res. 698 de 2021
<b>TOTAL</b>				<b>94.435.286,01</b>	

De tal forma, las 22 fichas restantes, son objeto de depuración contable por valor de MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (**\$1.044.150.411,56**).

Que el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en la sesión de fecha 23 de diciembre de 2021, recomendó la depuración contable según consta en acta suscrita por los miembros asistentes con derecho a voz y voto dentro del mismo.

Que el valor acumulado por tercero de la cuenta por cobrar se encuentra reconocido en los estados financieros de la Secretaría de Educación Distrital en el sistema APOTEOSYS, correspondiente a los siguientes valores:

ITEMS	IDENTIFICACION	NOMBRE Y APELLIDO	PROCESO COACTIVO	VALOR A DEPURAR
1	35.455.212	CLARA AMPARO VARGAS RODRIGUEZ	OEF-2013-0293	54.882.249,00
2	41.443.180	MARIA MAGDALENA CORREDOR CIFUENTES	OEF-2013-0409	38.324.317,00
3	41.420.177	BLANCA PRISCILA PARRA DE AVILA	OEF-2015-0191	134.031.496,00
4	19.343.007	MAXWEL AUGUSTO GUZMAN GRACIA	OEF-2015-0223	86.126.987,00
5	41.339.506	MARIA TERESA PABON DE GUTIERREZ	OEF-2015-0311	14.637.673,00
6	79.815.031	WILLIAM ANDRES AVILA ACOSTA	OEF-2013-0320	2.503.524,00
7	52.709.593	ANGELICA YESENIA ALONSO VALDES	OEF-2015-0339	170.064,00
8	41.588.849	FANNY STELLA SANCHEZ DE ARDILA	OEF-2009-0104	6.996.860,00
9	6.748.926	JAVIER ENRIQUE MORENO JIMENEZ	OEF-2010-0252	116.170.038,08
10	41.948.506	DIANA CAROLINA GIRALDO LOPEZ	OEF-2010-0480	138.101,00
11	23.491.585	MARIA LUCINDA GIL RINCON	OEF-2011-0108	112.801.910,00
12	51.870.792	JUDITH MARCELA VALENCIA CHAVES	OEF-2012-0319	65.933.157,00
13	332.765	HUMBERTO LUNA HERNANDEZ	OEF-2013-0401	30.245.380,00
14	51.614.904	MARITZA PATARROYO ROMERO	UEF-2005-0083	14.190.006,00
15	26.326.575	MYRIAM DEL CARMEN RAMIREZ DE GEOVO	UEF-2006-0302	33.677.524,00
16	20.583.090	LUZ MARINA GARZON BARRERA	OEF-2010-0705	10.048.164,00
17	378.890	CARLOS ENRIQUE CASTRO MORENO	OEF-2011-0226	14.974.407,00
18	20.256.082	INES PINZON VELEZ	OEF-2011-0374	23.420.171,00
19	19.293.645	ELBERTH CONTRERAS URREGO	OEF-2013-0289	207.563.115,00
20	351.847	ADONAI RODRIGUEZ PEDRAZA	OEF-2015-0069	73.967.979,00
21	39.567.806	MARTHA YECHARIN CORDOBA GALVIS	OEF-2015-0099	3.347.289,00
22	41.410.812	ROSALBA JIMENEZ MONTES	UEF-2006-0478	0,48
<b>TOTAL A DEPURAR</b>				<b>1.044.150.411,56</b>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0077 26 ENE 2022

**"Por la cual se ordena una depuración ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría de Educación del Distrito"**

Que, anexos al Acta del comité obra la ficha técnica de sustentación que reúne cada una de las obligaciones que fueron sometidas a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, la presentación y documento metodológico usado para el procesamiento de la información que sustenta la causal de saneamiento, así como el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito, los cuales hacen parte integral de este acto.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Adoptar la recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría de Educación del Distrito contenida en el Acta del 23 de diciembre de 2021, la depuración del valor de MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (**\$1.044.150.411,56**), reflejados en la subcuenta contable 138590 - MAYORES VALORES PAGADOS", según la ficha técnica que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Ordenar la depuración contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría de Educación del Distrito mediante Acta del 23 de diciembre de 2021, la depuración de la cuenta contable 138590 - MAYORES VALORES PAGADOS" por valor de MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (**\$1.044.150.411,56**), detalladas a continuación:

ITEMS	IDENTIFICACION	NOMBRE Y APELLIDO	PROCESO COACTIVO	VALOR A DEPURAR
1	35.455.212	CLARA AMPARO VARGAS RODRIGUEZ	OEF-2013-0293	54.882.249,00
2	41.443.180	MARIA MAGDALENA CORREDOR CIFUENTES	OEF-2013-0409	38.324.317,00
3	41.420.177	BLANCA PRISCILA PARRA DE AVILA	OEF-2015-0191	134.031.496,00
4	19.343.007	MAXWEL AUGUSTO GUZMAN GRACIA	OEF-2015-0223	86.126.987,00
5	41.339.506	MARIA TERESA PABON DE GUTIERREZ	OEF-2015-0311	14.637.673,00
6	79.815.031	WILLIAM ANDRES AVILA ACOSTA	OEF-2013-0320	2.503.524,00
7	52.709.593	ANGELICA YESENIA ALONSO VALDES	OEF-2015-0339	170.064,00
8	41.588.849	FANNY STELLA SANCHEZ DE ARDILA	OEF-2009-0104	6.996.860,00
9	6.748.926	JAVIER ENRIQUE MORENO JIMENEZ	OEF-2010-0252	116.170.038,08
10	41.948.506	DIANA CAROLINA GIRALDO LOPEZ	OEF-2010-0480	138.101,00
11	23.491.585	MARIA LUCINDA GIL RINCON	OEF-2011-0108	112.801.910,00
12	51.870.792	JUDITH MARCELA VALENCIA CHAVES	OEF-2012-0319	65.933.157,00
13	332.765	HUMBERTO LUNA HERNANDEZ	OEF-2013-0401	30.245.380,00
14	51.614.904	MARITZA PATARROYO ROMERO	UEF-2005-0083	14.190.006,00
15	26.326.575	MYRIAM DEL CARMEN RAMIREZ DE GEOVO	UEF-2006-0302	33.677.524,00
16	20.583.090	LUZ MARINA GARZON BARRERA	OEF-2010-0705	10.048.164,00
17	378.890	CARLOS ENRIQUE CASTRO MORENO	OEF-2011-0226	14.974.407,00
18	20.256.082	INES PINZON VELEZ	OEF-2011-0374	23.420.171,00

## RESOLUCIÓN No. 0077 26 ENE 2022

**"Por la cual se ordena una depuración ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría de Educación del Distrito"**

ITEMS	IDENTIFICACION	NOMBRE Y APELLIDO	PROCESO COACTIVO	VALOR A DEPURAR
19	19.293.645	ELBERTH CONTRERAS URREGO	OEF-2013-0289	207.563.115,00
20	351.847	ADONAI RODRIGUEZ PEDRAZA	OEF-2015-0069	73.967.979,00
21	39.567.806	MARTHA YEহারIN CORDOBA GALVIS	OEF-2015-0099	3.347.289,00
22	41.410.812	ROSALBA JIMENEZ MONTES	UEF-2006-0478	0,48
<b>TOTAL, A DEPURAR</b>				<b>1.044.150.411,56</b>

**ARTÍCULO 3.** Hace parte integral de la presente Resolución la ficha técnica de depuración ordinaria enunciada en los artículos 1º y 2º de esta Resolución.

**ARTÍCULO 4º.** Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO 5º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 ENE 2022

  
**EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ**  
Secretaria de Educación del Distrito

Aprobado por: Nasly Jennifer Ruíz González – Subsecretaria de Gestión Institucional  
Revisada por: Leonardo Alfonso Castiblanco Páez – Director Financiero  
José Alexander Pérez Ramos - Jefe Oficina de Tesorería y Contabilidad  
Fernando Augusto Medina Gutiérrez. - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectado por: Rafael Martínez - Profesional Especializado OTC- Contador  
Fernando Morales Guerrero – Asesor OTC